

INTERLOCUTORIO No. 428
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito realizada por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora **MARIBEL IBARGÜEN RENTERIA** en contra del señor **CARLOS ORLANDO OBANDO**, sin que ésta haya sido objetada por la parte demandada, el juzgado procede a estudiar si la aprueba o la modifica al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En efecto, al verificar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, encuentra el despacho que la profesional del derecho omitió incluir la cuota extra del mes de diciembre de 2020. Como al momento de realizar la modificación del crédito, ha transcurrido otro mes (junio), también se tendrá en cuenta la cuota correspondiente a éste, así como la cuota extra de mitad de año.

Teniendo en cuenta lo anterior, se modificará la liquidación del crédito, en la forma como se detallará en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) MODIFICAR, como en efecto se hace, la reliquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS promovido por la señora **MARIBEL IBARGÜEN RENTERIA** en contra del señor **CARLOS ORLANDO OBANDO**.

2º) En consecuencia, el valor de la obligación a cargo del demandado **CARLOS ORLANDO OBANDO**, quedará de la siguiente forma:

<i>Mes</i>	<i>Vr. Cuota Mes</i>	<i>Vr. Interés</i>	<i>Meses</i>	<i>Total interés</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Maribel Ibarguen Rentería</i>		<i>0,50%</i>			
<i>Vienen:</i>					
Cuota septiembre /20	\$1.600.000,00	\$8.000	10	80.000	\$1.680.000,00
Cuota octubre /20	\$1.600.000,00	\$8.000	9	72.000	\$1.672.000,00
Cuota noviembre /20	\$1.600.000,00	\$8.000	8	64.000	\$1.664.000,00
Cuota diciembre /20	\$1.600.000,00	\$8.000	7	56.000	\$1.656.000,00
Cuota extra diciembre /20	\$1.600.000,00	\$8.000	7	56.000	\$1.656.000,00
Cuota enero /21	\$1.656.000,00	\$8.280	6	49.680	\$1.705.680,00

Cuota febrero /21	\$1.656.000,00	\$8.280	5	41.400	\$1.697.400,00
Cuota marzo /21	\$1.656.000,00	\$8.280	4	33.120	\$1.689.120,00
Cuota abril /21	\$1.656.000,00	\$8.280	3	24.840	\$1.680.840,00
Cuota mayo /21	\$1.656.000,00	\$8.280	2	16.560	\$1.672.560,00
Cuota junio /21	\$1.656.000,00	\$8.280	1	8.280	\$1.664.280,00
Cuota extra junio /21	\$1.656.000,00	\$8.280	1	8.280	\$1.664.280,00
Subtotales:	\$19.592.000,00	\$97.960		\$510.160,00	\$20.102.160,00
				Agencias:	
				Subtotal:	\$20.102.160,00
				Total:	<u>\$16.843.035,00</u>
Títulos Judiciales	Fecha Consignación	Valor		ABONOS	\$3.259.125,00
469770000060898	Marzo 26/2021	\$1.086.375,00			
469770000061625	Abril 29/2021	\$1.086.375,00			
469770000062161	Mayo 28/2021	\$1.086.375,00			
				TOTAL DEUDA:	<u>\$16.843.035,00</u>
		\$ 3.259.125			

SON: DIECISEIS MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$16'843.035,00).

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

trm

<p>NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>47</u></p> <p>HOY: <u>Junio 24 /2021</u> A LAS <u>07:00 A.M.</u></p> <p>EL SECRETARIO: <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Ob1c85f641bb3451e934a4f74c3ca884c50fefe92afe1342613b1ec9ba89cd85**
Documento generado en 23/06/2021 03:38:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>